



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**SESION ORDINARIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2.001.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. José Alberto Armijo Navas**

**CONCEJALES:**

**D. Rafael Rivas Maldonado**

**D. José Luis Pezzi Cereto**

**D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Jaime Casanova**

**D. Francisco Cid Díaz**

**D. José Miguel Jimena Ortega**

**D. Antonio Villasclaras Martín**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla**

**D. Wolf Dietrich Graeber**

**D. José Miguel García Jimena**

**D. Manuel Paloma Romero**

**D. Juan Carlos Castillo Delgado**

**D<sup>a</sup> Dolores Herrera Vázquez**

**D. Miguel Moreno Muñoz**

**D. Antonio Jaime Platero**

**D. Francisco Platero Rojas**

**D. Manuel Valero Casado**

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las once horas del día dos de Julio del año dos mil uno, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

**D. Nicolás Ramírez Sánchez**

**"1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** Se dieron cuenta de los siguientes, proponiéndose las rectificaciones que se expresan:

**"02/04/2.001.-** A petición del Sr. Platero Rojas en la hoja nº 7, línea 1ª, donde dice Platero Jaime debe decir Jaime Platero."

**"03/05/2.001.-** Incluir a petición del Sr. Valero Casado, pagina 5, en su intervención, lo siguiente: "El gabinete de prensa será legal, pero su utilización no es ética por parte de Vds. pues está solo al servicio del PP", así como añadir "por parte del P.P.", cuando habla de que no ve voluntad política.

Asimismo, en la misma hoja y en la intervención del Sr. Pezzi Cereto pide consten las manifestaciones de éste sobre su persona aludiendo a que con razón su compañero de grupo le deja solo."

**"04/06/2.001.-**

Con las anteriores rectificaciones, los borradores referenciados fueron



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



aprobados por unanimidad.”

**“2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DELIMITACIÓN ACTUACIÓN AISLADA AA-43 PGOU.-** Se da cuenta de Expediente instruido para Delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-43 del Plan General y AA-7 de la Zona “N” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Moreno Muñoz manifiesta que su grupo se abstendrá como ya hizo en la Comisión Informativa.

El Sr. Paloma Romero pregunta por un escrito presentado por los afectados y la posibilidad de llegar a un acuerdo.

El Sr. Pezzi Cereto le contesta que se lleva mucho tiempo esperando en este asunto y se tiene que seguir adelante, aunque la aprobación de ahora no será obstáculo para un acuerdo posterior, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria, contenida en tres folios, fichas de características de las NN.SS. y del PGOU y cinco planos, promovido por el propio Ayuntamiento, fue aprobado inicialmente en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de Marzo último

**RESULTANDO** que el expediente se ha promovido para la delimitación del Polígono de la Actuación Aislada en las Normas Subsidiarias, vigentes cuando se inició, y en el Plan General de Ordenación Urbana que se estaba tramitando en sustitución de dichas Normas, habiéndose aprobado definitivamente el Plan General en fecha 12 de Abril de 2000.

**RESULTANDO** que el acuerdo de la aprobación inicial fue publicado en las paginas 34 del Diario de Málaga de fecha 4 Abril 2000 y 83 del B.O.Pr. de fecha 3 Mayo siguiente, así como expuesto en el tablón municipal de anuncios y notificado personalmente a los interesados.

**RESULTANDO** que en fecha seis de Mayo D. José Blanes Pérez, D. Manuel Jesús Moreno Muñoz, D. Manuel Ortega Avila, D. Joaquín García Mena y D. José Sánchez Gálvez presentaron sendos escritos formulando la misma alegación siguiente:

**“UNICA.-** Tras quince años de planeamiento, mas otros treinta de proyectos y propuestas que constan en los archivos de esa Corporación , una vez aprobado el proyecto de reparcelación , se nos obliga a soportar una expropiación, con las consiguientes modificaciones de planeamiento y por tanto mas tiempo perdido, justificada única y exclusivamente en la falta de previsión técnica y en el devenir causado por la construcción de un aparcamiento subterráneo en los terrenos de cesión obligatoria, actuación por cierto no recogida en el planeamiento y realizada por interés y negocio municipal. Después de ceder todos los terrenos que en el proyecto de reparcelación se estipularon, por “el capricho” de esa



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Corporación en la construcción de tres plantas subterráneas de aparcamiento, se nos impone otra cesión obligatoria y por vía de expropiación, injustificada desde el punto de vista práctico y de utilidad, por la existencia de un gran número de alternativas, ya propuestas a esa Corporación y que reiteramos, a saber:

**1º** Entendemos que la solución que quiere adoptar el Ayuntamiento no está justificada ni objetiva ni subjetivamente, pues existen otras alternativas que no causarían el daño irreparable (no subsanado con la indemnización) que la expropiación prevista nos causa, al tener que soportar el paso diario y continuo de tráfico bajo los locales y viviendas de nuestra propiedad; así, en el PERI y reparcelación aprobados existen viales de cesión obligatoria que acceden a la Calle Granada desde el parking; existe una salida ya hecha hacia el Ayuntamiento; con una adecuada ordenación del tráfico no sería necesaria la expropiación proyectada, etc.

**2º** No podemos comprender como una vez aprobada la reparcelación del polígono y siendo el sistema de actuación del PERI el de cooperación, se pretende ahora ejecutar una expropiación de dudosa justificación, pues se hace como consecuencia de una falta de planificación y previsión por parte del Ayuntamiento que no tenemos por qué soportar, máxime cuando todos los proyectos han sido redactados por encargo de esa Corporación. Si en su día por interés pecuniario se decidió construir tres plantas de aparcamiento, creemos injusto tener que asumir una expropiación por un "capricho".

**3º** No entendemos por qué se ha ignorado la propuesta alternativa que se presentó, sin que ni siquiera se nos haya contestado; tampoco entendemos por qué se ha rechazado la propuesta de la Asociación por la que se asumía el costo de la ocupación.

**4º** Son muchos los interrogantes que nos hacen dudar de la voluntad recta y objetiva que debe imperar en la actuación municipal sobre esta cuestión, pues las alternativas y soluciones existentes no solo no son perjudiciales para nuestros legítimos intereses, sino que son mucho más económicas, sin causar perjuicio particular y por tanto beneficiosas para el interés general..

Por lo que SOLICITO Que por ese Ayuntamiento se tenga en cuenta las alegaciones expuestas y tras su estudio y reflexión desechar la posibilidad de actuación expropiatoria del subsuelo de la manzana 3 del Polígono PERI -Paseo Nuevo, archivando el expediente incoado."

**RESULTANDO** que con fecha 27 de Junio de 2000 fue emitido informe jurídico consistente en la propuesta de resolución PR0002BPLA, a la que presta su conformidad el Secretario General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 25/06/01.

**CONSIDERANDO** que las alegaciones formuladas deben ser íntegramente desestimadas por los siguientes motivos:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

- 1º.- Se ha sometido a información pública un acuerdo de Pleno para la delimitación de un Polígono de Actuación a gestionar por expropiación, sin que los alegantes hayan formulado oposición a la delimitación del Polígono, habiendo centrado y limitado su alegación en su negativa a la futura expropiación, a cuyo expediente, cuando se incoe, podrán formular las alegaciones que estimen pertinente. No obstante, como el expediente de delimitación del Polígono que es objeto de esta tramitación va a determinar la subsiguiente actuación expropiatoria, en los apartados siguientes se fundamentan los motivos de la desestimación de la alegación formulada.
- 2º.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por primera vez en el año 1985 y después de subsanar sus defectos de publicación aprobadas de nuevo en el año 1992, no preveían la construcción del aparcamiento público subterráneo, sino de un paseo o bulevar de norte a sur del Polígono, el PERI que hacía referencia al aparcamiento público se aprobó inicialmente en fecha 3 Abril 1991 y el Expediente de Reparcelación en fecha 20 Septiembre 1993. Por todo ello resultan gratuitas e inciertas las afirmaciones del escrito de alegaciones de que respecto del aparcamiento público hayan existido quince años de planeamiento y treinta años de proyectos.
- 3º.- De la misma forma resultan impertinentes y falta de la mas elemental prudencia las afirmaciones de que la construcción de tres plantas de aparcamiento subterráneo y la expropiación que se proyecta realizar obedezcan al "capricho" de esta Corporación, como se afirma temerariamente en el escrito de alegaciones, pues bien conocen los alegantes los antecedentes y estudios que fueron considerados por los miembros de la Corporación para debatir, dictaminar y adoptar reglamentariamente los acuerdos para la construcción del aparcamiento público y su dimensionamiento, desde luego no caprichosamente.
- 4º.- Respecto de las alternativas que se alegan genéricamente ninguna se explícita, concretamente la construcción al aparcamiento subterráneo en línea quebrada bajo el vial entre manzanas mas próximo al acceso a la plaza desde la Calle Granada se ha estudiado y considerado, pero también sería necesario expropiar terrenos y el acceso resultaría inadecuado para el tránsito de vehículos con curvas de noventa grados.
- 5º.- Respecto de las motivaciones y fundamento de la delimitación del polígono de la Actuación Aislada para la posterior expropiación de los terrenos, ya se hace constar en la memoria del expediente que:

" En la documentación gráfica del mencionado PERI (en el Plano Nº 6) se refleja la delimitación Poligonal propuesta por las Normas Subsidiarias (NN.SS). En dicho plano puede comprobarse que las NN.SS, en su delimitación poligonal, no preveía ningún acceso desde Calle Granada, ni para uso rodado ni peatonal.

No obstante, los estudios desarrollados por el PERI demuestran y proponen la necesidad de prever accesos desde Calle Granada. En su virtud se ordenó una nueva Delimitación Poligonal (según se refleja en el Plano Nº 7 del PERI). En este documento y en las memorias del PERI se incorporan, en el ámbito del Polígono, las fincas urbanas Nº



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

59 y Nº 60, así como el Paso Común, que dan fachada a Calle Granada, con el objetivo de permitir accesos peatonales y rodados al interior del Polígono de Actuación.

Las fincas urbanas que se introdujeron en la nueva Delimitación Poligonal para permitir los accesos desde Calle Granada corresponden a:

Finca Nº 59: Propietario D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Arroyo

Finca Nº 60: Propietario D<sup>a</sup> Elisa Maldonado Quiles

Finca Paso Común: Propietario D<sup>a</sup> Elisa Maldonado Quiles

En los planos de Ordenación General y Calificación del Suelo del Plan Especial de Reforma Interior correspondientes a los números 8 y 14 del citado documento se determina definitivamente el uso previsto para las fincas descritas. Incorporadas al Polígono.

El acceso rodado se ordena y diseña para acceder directamente a la primera planta del aparcamiento subterráneo que ya en el PERI se determina. Este acceso rodado se posesiona sobre las fincas originales Nº 59, Nº 60 y el Paso Común (plano nº 8).

En el plano nº 14 se diseña y ordena un acceso desde Calle Granada a la primera planta del sótano de aparcamientos. El trazado de dicho acceso es recto, pasando bajo la superficie ordenada de la Manzana Nº 3 del polígono ordenado por el PERI (Ver fotocopia del plano anexo a este informe).

En el plano nº 14 del PERI ya se ordenaba la necesidad de realizar un trazado recto del acceso al aparcamiento desde Calle Granada. Si bien en el documento del PERI este acceso rodado se planteaba exclusivamente para salida de vehículos, dado que el aparcamiento se diseñaba con una dotación de número de plazas muy inferior a la actualmente proyectada y ejecutadas.

No solamente se explícita y determina en la documentación gráfica del PERI la realización del acceso rodado desde Calle Granada, pasando bajo rasante en la Manzana nº 3, sino que en la documentación de MEMORIAS del Plan Especial igualmente se detalla en los puntos 10 (distribución del aprovechamiento) y 12 (ordenación del área de aparcamientos).

En la descripción de la Planta Primera bajo rasante, para el uso de Aparcamientos, se establece una conexión rodada de salida del aparcamiento hacia Calle Granada, utilizando el espacio de trazado recto bajo la Manzana Nº 3, y después a cielo abierto, ocupando parte de las fincas originales números 59, 60 y el Paso Común.

## **2. SITUACIÓN ACTUAL.**

La ampliación del número de plazas de aparcamientos, por la incorporación de una tercera planta de sótano, pasando de 424 plazas del Proyecto de Construcción primitivo a las 733 plazas del Proyecto Modificado nº 1 aprobado técnicamente por la Corporación Municipal y construidas, obliga necesariamente a retomar las determinaciones originales del PERI, con el trazado recto del acceso desde Calle Granada. Ahora bien, dado el incremento sustancial del número de plazas de aparcamientos, es necesario que la funcionalidad del Acceso de Calle Granada sea en



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

doble dirección (entrada y salida de vehículos).

El ancho diseñado en el Proyecto Modificado nº 1 del trazado a cielo abierto es de 6,00 metros (0,25 metros/sección muro + 2,50 metros calzada + 0,50 metros mediana + 2,50 metros calzada + 0,25 metros/sección muro). Este ancho de sección continuaría en trazado recto bajo la Manzana nº 3, ampliándose en el último tramo para adaptarse a la situación de la estructura construida en el estacionamiento a 7,65 metros, y permitir los giros de salida hacia Calle Granada. Por tanto, el espacio ocupado por el acceso de trazado recto necesario tendría una superficie de 140,96 metros cuadrados (130,86 metros cuadrados de superficie útil + 10,10 metros cuadrados de superficies de ocupación de anchos de muros).

Ello se detalla en documentación gráfica anexa a este informe.

**En el verano pasado, que el Aparcamiento estuvo abierto al público, se formaron grandes colas de vehículos para la salida del mismo que llegaban desde la antigua Carretera Nacional 340, actual Avda. de Pescia, Calle Granada y C/Animas, hasta el interior del Aparcamiento, colapsando la circulación en toda la zona. "**

6º.- En las numerosas reuniones mantenidas con los propietarios de terrenos de la manzana tres y Presidente de la Asociación no ha sido posible llegar a ningún acuerdo, fundamentalmente por los desmesurados costes de sus pretensiones, por lo que después del tiempo ya transcurrido, dada las dimensiones del mismo y la confluencia de vehículos en determinadas horas, resulta imprescindible y urgente la construcción de la segunda vía de acceso y salida de vehículos por el lugar del subsuelo que se proyecta expropiar, considerando, además, que la circulación de vehículos bajo los locales comerciales que en su día se construyan bajo la manzana tres no originará ningún perjuicio ni molestias al uso de la misma, como en múltiples supuestos podemos apreciar en construcciones similares.

**CONSIDERANDO** que por los motivos expuesto en el precedente resultando segundo, la aprobación definitiva del PGOU, procede continuar la tramitación de este expediente solamente para la delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-43 del Plan, desistiéndose respecto de la AA-7 de las NN.SS.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 143, 146.2, 199.2.b) del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA), y 36 y 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística(RGU) y demás concordantes y de aplicación.

**CONSIDERANDO** que según disponen los artículos 220.1 de a LSA y 33 del Texto Refundido de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones, "La aprobación de planes de ordenación urbana y la delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres."

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 146.2 de la LSA, 138 y 161.2 del RP, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no incrementa el volumen edificable de la zona ni constituye modificación cualificada del Artículo 129 de la LSA .

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición que deberá presentarse ante el Ayuntamiento dentro del mes siguiente a su notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, que deberá presentarse ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Málaga dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación por 10 votos a favor (P.P.), 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA, el Sr. Platero Rojas por interés personal), lo que implica el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO: DESESTIMAR** íntegramente las alegaciones formuladas contra este expediente y que se transcriben en el precedente resultando cuarto, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el siguiente considerando primero.

**SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-43 del Plan General, asignándole el sistema de gestión por expropiación.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo y notificárselo personalmente a los interesados."

**"3º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO CONVENIO URBANÍSTICO UE-36.- y**

**"4º.- ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS UE-36 (BAJADA BURRIANA).-**

**El Sr. Alcalde-Presidente propone, lo que es aceptado, el debate conjunto de estos 2 puntos dada su interrelación.**

El Sr. Pezzi Cereto da cuenta de los mencionados expedientes y de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Platero Rojas pregunta al ponente si existe o no el problema del muro, a lo que el Sr. Pezzi Cereto responde que sí, pero que al ejecutar el proyecto de urbanización será cuando se aborde este asunto.

A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Por D. Manuel Fernández Atencia se propone la cesión de 19.166,75 m2 de terrenos de viales y áreas libres ubicados en la bajada a la playa de Burriana y entorno de la UE-36, reservándose 11.056 m2 de terrenos con los siguientes fines:  
4.572 vendidos para ubicar el aprovechamiento urbanístico de la UE.  
1.992 suelo urbano de su propiedad, externo al Polígono.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

- 1.992 clasificados en el PGOU de zona verde, para permutarlos por la parcela de igual dimensión externa al Polígono, previa reclasificación por su procedimiento.  
2.500 resto con aprovechamiento urbanístico que manifiesta le queda al norte del polígono.

En la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 5 de Octubre se dictaminó por unanimidad que se redacte convenio para cumplimentar la propuesta.

En su virtud, propongo al Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

Aprobar dicho convenio y autorizar al Alcalde/Presidente para firmarlo."

**El mencionado convenio es el que se transcribe a continuación:**

"En la Villa de Nerja, en su Casa Consistorial, a . . . . . de dos mil uno.

**REUNIDOS**

**De una parte DON JOSE-ALBERTO ARMIJO NAVAS, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, según resulta público y notorio.**

**De otra parte D. JOSE-MANUEL FERNANDEZ ATENCIA, con DNI nº 24964510-B, domiciliado en Nerja, Plaza Cavana, nº 6**

**I N T E R V I E N E N**

**-DON JOSE-ALBERTO ARMIJO NAVAS en la representación que ostenta del Ayuntamiento de Nerja, que en lo sucesivo de denominará la Corporación.**

**- D. JOSE MANUEL FERNANDEZ ATENCIA** en representación, como Administrador Unico, de la Entidad Organizaciones Financieras y de Gestión Inmobiliaria, S.A. (ORFIGINSA), con CIF A-29025574, también domiciliada en esta Localidad, Plaza de los Mártires, nº 6, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada en fecha 24 Noviembre de 1973 e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 306, libro 206 de la Sección de Sociedades Anónimas, Folio 76, hoja nº 2134, inscripción 1ª. Fue nombrado Administrador Unico de la Sociedad, por un plazo de cinco años, según consta en escritura pública otorgada en fecha 7 Octubre 1997 con el nº 1341 del Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, a la que se unió los estatutos de la sociedad que fueron modificados, cuyo Artículo 16 e) faculta al Administrador Unico para la venta de bienes inmuebles.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para formalizar el presente **CONVENIO**, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**I.-** Que la Entidad ORFIGINSA es propietaria de la siguiente finca:





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Rústica situada en el Término Municipal de Nerja, Pago de Burriana, Urbanización el Perdigón, de cabida treinta mil doscientos veintidós metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (30.222,75 m<sup>2</sup>), que linda al Norte con D. Adolfo López Ruiz, parcela de Inmobiliaria Orferosa, sobre la que está edificado el bloque Florida, y con el resto de la finca de la cual se segrega y que queda siendo de la propiedad de Inmobiliaria Orferosa, S.A.; al Este con D<sup>a</sup> Ana María Luque Huertas, Viuda de D. Cecilio Martín y D. Francisco Romero Moreno; al Sur con D. Antonio Tapia Liñán y D. Francisco José Gallo Díaz; y al Oeste con Nueva Nerja, S.A., D. Antonio Tapia Liñán, Construcciones Boscos, S.A., esposos Sres. Lawrence, Lión, Bourdoush, Vieren Desvan Hoymiseen, Vanstore y Tumeo, el Sr. Dietich y con la parcela donde está edificado el Bloque Miami, propiedad de Inmobiliaria Orferosa, S.A., y otros.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Torrox, folio 139, Libro 103 de Nerja, Tomo 433, Finca 11034, inscripción 1<sup>a</sup>.

**II.-** Que los terrenos de la Unidad de Ejecución UE-36 del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja están integrados en la finca descrita, así como dos trozos de terreno de suelo urbano próximos, de 1.260 m<sup>2</sup> (B1) y 732 m<sup>2</sup> (B2), que se indican en el plano nº 1 adjunto y, según manifiesta el Sr. Fernández Atencia, otro resto de terrenos ubicados al norte del Polígono de la UE-36.

**III.-** La ficha de características de la Unidad de Ejecución UE-36 establece la obligación de ceder al Ayuntamiento 11.802 m<sup>2</sup> de áreas libres y toda la superficie de los viales incluidos en la mencionada UE-36, a la que se ha asignado un aprovechamiento urbanístico de 3.010 m<sup>2</sup> de techo máximo edificable, el mayor aprovechamiento correspondiente a la superficie de cesión se materializó en su día en los suelos colindantes, ahora clasificados de urbano en el PGOU.

**IV.-** Que los terrenos señalados con la letra B1 y B2 en el plano adjunto, con superficie total de 1.260 + 732 = 1.992 m<sup>2</sup>, están situados al suroeste de la zona verde de la UE-36, colindante con ella, clasificados como suelo urbano, y el Propietario está interesado en permutarlos al Ayuntamiento con igual superficie de la zona verde ubicada al norte de la misma UE-36, señalada con la letra A) en el plano nº 1 adjunto, previo cambio de sus respectivas calificaciones de zona verde a edificable y viceversa, es decir; la parcela A), actualmente clasificada de áreas libres destinada a zona verde, se clasificaría de urbana con el mismo aprovechamiento urbanístico que las parcelas B), actualmente clasificadas como urbanas, y ésta [la parcela B)] se clasificaría como áreas libres destinada a zona verde. Ambas parcelas constan grafiadas en los planos adjuntos.

**V.-** Con fecha 6 de Septiembre de 2000 el Arquitecto Municipal emitió informe técnico favorable sobre la permuta que se propone.

A cuyo efecto ambas partes suscriben el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes

**PRIMERA.-** La Entidad ORFIGINSA cede al Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, gratuitamente, libre de cargas, gravámenes, ocupantes y responsabilidades tributarias, toda la superficie de los viales y áreas libres de la Unidad de Ejecución UE-36, menos los 1.992 m<sup>2</sup> actualmente clasificados de áreas libres destinadas a zona verde que se señala con la letra A) en el plano nº 1 adjunto, y



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



que se propone permutar, previo cambio de su clasificación urbanística como ha quedado indicado en el precedente expositivo III, con igual superficie de terrenos de su propiedad señalada con la letra B), en total la superficie de cesión de zona verde y viales, dentro y fuera del Polígono, suma según la escritura descrita 19.166,75 m<sup>2</sup>., pero según el plano adjunto del levantamiento topográfico realizado mide realmente 14.484 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento acepta en este acto la cesión de los terrenos para su ingreso en el inventario municipal de bienes.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento se compromete a tramitar expediente de modificación cualificada de elementos del Plan General de Ordenación Urbana, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 129 del Artículo Unico de la Ley 1/97, de 18 de Junio, del Suelo de Andalucía, para reubicar la zona verde de la parcela designada en el plano adjunto con la letra A) en la misma superficie de terrenos de 1.992 m<sup>2</sup>, señalada en el mismo plano con la letra b) en dos trozos de terrenos, para su posterior permuta.

**CUARTA.-** Una vez formalizada la permuta la Entidad ORFIGINSA se obliga a ejecutar, por su cuenta y cargo, las obras de urbanización de la parcela B).

Dichas obras de urbanización se ejecutarán antes de concederse licencia para edificar en la parcela A) que se propone permutar y de conformidad con un proyecto redactado al efecto por ORFIGINSA que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Para el supuesto de que por causas ajenas a la voluntad Municipal, de reclasificar el suelo y formalizar la permuta, no se informara favorablemente por el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía el Expediente de Modificación Cualificada de Elementos del PGOU y por tanto no pueda aprobarse el mismo ni, en su consecuencia, formalizarse la permuta, el representante legal de ORFIGINSA se obliga a ceder también al Ayuntamiento, en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, gratuitamente, libre de cargas, gravámenes, ocupantes y responsabilidades tributarias, los 1.992.- m<sup>2</sup> de terrenos destinados a zona verde que ahora retiene para permutar.

Y en prueba de conformidad, obligándose a cumplirlo bien y fielmente, los comparecientes firman el presente **CONVENIO**, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL ALCALDE:**

**POR LA PROPIEDAD:"**

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción y Convenio anteriormente transcritos."

**Seguidamente se da cuenta de expediente de cesión de terreno ubicado en la UE-36 (Bajada a Burriana):**

**"4º.- Aceptación cesión terrenos UE-36.- , y**

**RESULTANDO** que D. Manuel Fernández Atencia, presentó copia de la escritura pública otorgada en fecha veintiuno de Marzo de dos mil uno ante el Notario de Nerja D. Antonio Aurelio López García, con el nº 500 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, en y como libre de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno destinada a viales y zona verde segregada y descrita en el expositivo II, que es la siguiente:

**"Parcela de terreno destinada a viales y zona verde, situada en el pago de Burriana, lugar denominado el Tablazo, Urbanización el Perdigón, de este término municipal de Nerja, con una superficie de diecinueve mil ciento sesenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda al Norte con el resto de que se segrega y parcela de Inmobiliaria Orferosa, S.A.; Este con Viuda de D. Cecilio Martín y D. Francisco Romero Moreno; Sur con D. Antonio Tapia Liñán, D. Francisco José Gallo Díez, con parcela de la Entidad Antelo y Ubico y con el resto de que se segrega; y al Oeste con Nueva Nerja, S.A., D. Antonio Tapia Liñán, Construcciones Bescos, S.A., y con la parcela donde está edificado el Bloque Miami, propiedad de Inmobiliaria Orferosa, S.A., y otros y con el mismo resto de la finca de que se segrega.**

**INSCRIPCIÓN: La finca matriz se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, Finca 11.034, Tomo 43, Libro 103, folio 139, inscripción 1ª."**

**RESULTANDO** que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector, determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y convenio urbanístico.

**RESULTANDO** que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose levantado plano de superficie según el cual la superficie real de la zona verde y viales cedidos es de 14.484 m<sup>2</sup>, en lugar de los 19.166,75 m<sup>2</sup>.

**RESULTANDO** que con fecha 14 de Mayo de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0104BIEPLA, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de Mayo de 2001.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACORDÓ:

**1º.-** Aceptar, como libre de cargas y gravámenes y a cuenta de las cesiones



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



correspondientes al Polígono, la parcela de terreno descrita en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.

- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS, e inscribirlos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 3º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

**“5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PERI UE- 16 Y ESTUDIOS DE DETALLE UE- 26.4 Y UE- 26.19 DEL PGOU.-** El Sr. Pezzi Cereto explica los asuntos comprendidos en este punto así como los dictámenes de las Comisiones Informativas de Urbanismo.

**“Aprobación definitiva PERI UE- 16.-** Se da cuenta del estado de la tramitación del Expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 16 para aprobación definitiva, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto fue aprobado inicial y provisionalmente, para el supuesto de que no se presentaran alegaciones, por decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Marzo de 2.001, y se sometió a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en las páginas 29 del BOPr de fecha 16-03-2001, Diario de la Costa del Sol de fecha 15 de Marzo de 2001, exposición en el tablón municipal de anuncios y notificación personal a los interesados.

**RESULTANDO** que no se presentó ninguna alegación al expediente según consta en el certificado emitido por el Secretario general en fecha 18 de Abril de 2001, por lo que se remitió el Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga para que emitan el informe preceptivo previsto en el Artículo 24 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, para su aprobación definitiva. Dicho informe fue emitido en fecha 31 de Mayo reciente, pero haciendo constar:

**“debiendo recabarse previamente a la aprobación definitiva informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente”, por haber informado el representante de la Delegación provincial de Medio Ambiente que el Plan Especial afecta a la Cañada Real de Motril a Málaga.**

**RESULTANDO** que por el Arquitecto Municipal y el Letrado de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 18 de los corrientes, en el que, respecto del mencionado informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se expresa:

**“Por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, se está tramitando un Proyecto de Deslinde de Vías Pecuarias, y en el plano nº 2 se grafía la Cañada Real de Motril a Málaga con toda su anchura, pudiéndose comprobar que el límite**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**sur del Polígono del PERI de la Unidad de Ejecución 16 queda a una distancia superior a 30 metros del límite norte de dicha Vía Pecuaria, por lo que resulta improcedente solicitar el referido informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.”**

**RESULTANDO** que con fecha 20 de Junio actual fue emitido informe jurídico, consistente en la presente propuesta de resolución PRUE16B.PERI, a la que presta su conformidad el Secretario General, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 27/ de Junio de 2.001.

**CONSIDERANDO** que se ha emitido informe favorable por la CPOTU sobre el contenido del PERI, no siendo necesario solicitarlo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente por no hallarse afectados los terrenos del PERI por la vía pecuaria que dicho Organismo está deslindando.

**CONSIDERANDO** que el proyecto examinado cumple con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 84 del Artículo Unico del vigente Texto Refundido de la Ley 1/97 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía(LSA), 45, 46 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) , 1.2.3, 2.1.7 Y 2.2.2 del Plan General de Ordenación aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 116 de la LSA, 138 del RP y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación de los planes parciales y especiales.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril y de conformidad con lo establecido en las leyes 3/1983, de 1 de Junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que las competencias para la aprobación definitiva de este Expediente han sido delegadas en este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Julio de 1995, aceptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre de 1995, y aceptada la prórroga en la sesión del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2000.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, (con la abstención del Sr. Jaime Platero por interés personal) , lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-16 del Suelo Urbano del PGOU, promovido por Tropicana Nerja, S.L.

**SEGUNDO:** Someter a información pública el presente acuerdo, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 124 del Artículo único de la LSA y 134 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones concordantes.”



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**"Aprobación Estudio de Detalle UE-26-4.-** Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-26-4 del PGOU

**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por la Entidad Alvarez de Rivera Luque, S.L., fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2001.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se notificó personalmente a los interesados y se ha publicado en el BOP (pág.27 de 29-5-01) y Diario Sur (de 26-5-01), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios Municipal.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 20 de Junio actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRUE26-4BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 27 de Junio de 2.001.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 26-4, promovido por la Entidad Alvarez de Rivera Luque, S.L."

---

**"Aprobación definitiva ED-UE-26.19.-** Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-26-19 del PGOU



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por D. Antonio Ortega Moreno y otros, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Mayo de 2001.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se notificó personalmente a los interesados y se ha publicado en el BOP (pág.25 de 29-5-01) y Diario Sur (de 2-6-01), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios Municipal.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 20 de Junio actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRUE26-19BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 27 de Junio de 2.001.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, (con la abstención del Sr. Moreno Muñoz por interés personal), lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 26-19, promovido por D. Antonio Ortega Moreno y otros."

**"6º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE LA VIVIENDA ACTA ENTREGA VIVIENDAS "EL CHAPARIL", MODELO CONTRATO ARRENDAMIENTO....-A continuación se da lectura a la siguiente Moción:**

"Recibido escrito por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía donde se incluye la documentación relativa al Acta de entrega de las 82 viviendas en régimen de alquiler Expte. MA-94/050V, modelo de contrato de arrendamiento a firmar por los adjudicatarios



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

y ampliación del Convenio suscrito con anterioridad al II Plan Andaluz de Viviendas y Suelo donde se incluyen 4 nuevos puntos.

Propongo al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aceptar el Acta de Entrega facilitado por la Consejería mencionada.
- 2º.- Aprobar el modelo tipo de Contrato de Arrendamiento también aportado por dicha Consejería.
- 3º.- Aprobar la modificación del Convenio suscrito anteriormente adaptándolo al Segundo Plan de Vivienda y Suelo 1.996-1.999, desarrollado mediante Decreto 51/1.996 de 6 de Febrero conforme al Anexo presentado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se acompaña donde se incluyen 4 nuevos puntos.
- 4º.- Facultar al Alcalde-Presidente para que proceda a la firma de todos los documentos relacionados con este expediente conforme a los puntos señalados anteriormente."

El Sr. Villasclaras Martín explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"7º.- PROYECTO REORDENACIÓN INTERSECCIÓN CN-340 C/ RODRÍGUEZ ACOSTA.-**

Se da cuenta del Proyecto de "Reordenación de la intersección en la Avda. Rodríguez Acosta con la CN-340ª", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Juan José Soto Mesa de "ICS Ingenieros Consultores del Sur, S.L.", cuyo presupuesto asciende a la cuantía de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO (38.877.968) ptas (233.661,29 euros).

El Sr. Cid Díaz explica el contenido del mismo y da cuenta del informe técnico correspondiente.

El Sr. Platero Rojas recuerda que hay un solar al lado de la zona proyectada, en relación con el cual había tenido una reunión con los vecinos y espera que se solucione ya la problemática planteada, contestando el Sr. Alcalde que se toma en cuenta esta consideración.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación al referido proyecto, debiéndose proseguir la tramitación reglamentaria del expediente."

**"8º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN URBANÍSTICA SOLICITUD CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES "DECLARACIÓN DE MUNICIPIO DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA".-** Se da lectura a la siguiente Moción:





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

“A fin de acogernos al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999-2.002, programa de rehabilitación autonómica de 2.001, convocado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, es necesario el Acuerdo del Pleno que solicite dicha inclusión, asumiendo los compromisos establecidos en el art. 124 del Decreto 166/1.999 de 27 de Julio, referente al procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones a la rehabilitación de viviendas.

Por todo ello, ruego al Pleno que acuerde:

- a).- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la **“Declaración de municipio de rehabilitación autonómica”**, a los efectos de obtener las ayudas oficiales establecidas en el Decreto 166/99, de 27 de Julio, arts. 126 y 127, para las obras de conservación y mejora de viviendas.
- b).- Aceptar los compromisos que la declaración supone, recogidos en el art. 124 del Decreto 166/99, de 27 de Julio, relativo a:
  1. Comprobación de los requisitos exigidos para los solicitantes contenidos en el art. 122 del Decreto 166/99 de 27 de Julio.
  2. Comprobación de los requisitos exigidos para las condiciones de las viviendas, definidos en el art. 123 del Decreto 166/99 de 27 de Julio.
  3. Comprobación de los extremos establecidos en las disposiciones de desarrollo del referido Decreto.”

El Sr. Villasclaras Martín interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”

**“9º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN URBANÍSTICA MODIFICACIÓN ELEMENTOS NORMATIVA LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

“Modificación de elemento del PGOU relativa a la normativa sobre líneas de alta tensión, referente al artículo 5.7.21 de su normativa sobre líneas de alta tensión que quedarán redactado de la siguiente manera:

- 1.- A los efectos de este artículo se considera línea de alta tensión aquellas cuyo valor es igual o superior a 1 kv.
- 2.- Queda prohibida la implantación de nuevas líneas aéreas de alta tensión en suelos urbanos y urbanizables.
- 3.- Las líneas aéreas existentes de hasta 20 kv. Inclusive habrán de soterrarse al acometerse la urbanización de los terrenos cuando discurren por suelos urbanos incluidos en unidad de ejecución o por suelos urbanizables correspondiendo la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

ejecución como cualquier otra de urbanización a los propietarios de la unanimidad.

- 4º.-** Para el resto de las líneas de alta tensión que discurran por suelos urbanos o urbanizables en función de situación de su afección medioambiental de las dificultades o imposibilidad técnica de acometer parcialmente su paso o subterránea de ser más adecuados nuevos trazados que exigen una actuación global en tramos grandes o en total de la línea de alto coste que puedan suponer las actuaciones a llevar a cabo, o de cualquier otra similar, el Ayuntamiento con fondos propios y/o externos, acometerá un programa de actuaciones a medio plazo que incluirá soterramientos y/o tendidos aéreos, de forma que en un plazo máximo de 10 años esté solucionada la problemática que crean las líneas aéreas de alta tensión citadas en este párrafo, quedando eliminada la existencia aérea de las mismas.

No obstante en aquellos casos de unidades de ejecución en suelo urbano y urbanizable los propietarios contribuirán a la carga que suponga la solución que se programe de acuerdo con lo que se fije en los instrumentos de planeamiento o figuras complementarias para su ejecución.

- 5º.-** En el resto de suelo urbano, no sometido a unidades de ejecución, el Ayuntamiento podrá valorar la posibilidad de repercutir en las zonas de que se trate parte de las cargas que originen la actuación que se acometa.
- 6º.-** En el suelo no urbanizable, en los casos del Parque Natural de las Sierras de Almijara, Alhama y Tejeda en el Paraje Natural de Maro o Cerro Gordo y en el Paraje Pintoresco de Maro (incluye a la zona de la Cueva de Nerja y en los espacios que por orden al respecto se determine por la comunidad autónoma los tendidos aéreos de alta tensión quedarán sometidos a las normas de protección de la avifauna del Decreto 194/1.990, de 19 de Junio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128.1 y 114 del Real-Decreto Legislativo 1/1.992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1.997 de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, solicito al Pleno:

- 1º.-** Aprobar el contenido de la modificación del citado artículo 5.7.21.
- 2º.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del decreto 77/1.994 de la Junta de Andalucía al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 el citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.
- 3º.-** Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciado del documento de planeamiento aprobado, uno de la Delegación de la Consejería de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/1.994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Paloma Romero interviene diciendo que se trata de una iniciativa importante tanto por estética como por razones de seguridad y pregunta si se ha elaborado un estudio técnico que distinga entre las distintas líneas según se trate, de Sevillana, particulares o del Ayuntamiento, a lo que responde el Sr. Villasclaras diciendo que se está trabajando en ello.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"10º.- EXPEDIENTES DEMOLICIONES OBRAS.-** El Sr. Cid Díaz interviene explicando el contenido de los expedientes y da cuenta de los distintos dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo que obran en los mismos, y dice que se trata de expedientes por actuaciones llevadas a cabo en zonas verdes públicas.

Los mencionados expedientes son los que se transcriben a continuación:

**"Expediente Demolición nº 215/99-D de D. Manuel Martín Muñoz.-** Se da cuenta del estado de tramitación del Expediente de Demolición 215/99-D, incoado contra D. Manuel Martín Muñoz, y

**RESULTANDO** que el referido Expediente fue incoado porque según informes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández, fotografías y copias de planos obrantes en el expediente, en margen del Río Chíllar, se ha llevado a cabo la construcción de edificio de dos plantas y adaptación de nave a vivienda, con superficie construida nueva de 83,64 m<sup>2</sup> y superficie adaptada de 42,49 m<sup>2</sup>, careciendo de Licencia Municipal de Obras y de Proyecto técnico, siendo las mismas No legalizables al construirse en Zona Verde Pública.

**RESULTANDO** que en fecha 07/03/00 fue notificado a D. Manuel Martín Muñoz, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada construcción de edificio de 2 plantas y adaptación de nave a vivienda construida en Zona Verde Pública, sita en la margen del Río Chíllar, según informes técnicos emitidos, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de 15 días.

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el Expediente de Demolición DE-215/1.999-D por D. Manuel Martín Muñoz.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguientes hechos probados:

**1º.-** Que en Zona Verde Pública sita en la margen del Río Chíllar se ha construido ilegalmente un edificio de dos plantas y adaptación de nave a vivienda, con



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

superficie construida nueva de 83,64 m2 y superficie adaptada de 42,49 m2, careciendo de Licencia Municipal de Obras y de Proyecto Técnico, siendo las mismas NO legalizables al construirse en Zona Verde Pública.

- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández, las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 531.108 ptas.

**RESULTANDO** que en fecha 06/06/01 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PR215/99DEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), acordó:

- 1º.- La demolición de edificio de dos plantas y adaptación de nave a vivienda, con superficie construida nueva de 83,64 m2 y superficie adaptada de 42,49 m2. No legalizables al construirse en zona verde pública, construida en la margen del río Chillar.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos ser ha tasado en 531.108 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes.

---

**"Expediente Demolición nº 03/2.000-D de Discoteca Narixa, S.C.-** Se da cuenta de Expediente de Demolición 03/2.000-D, incoado contra Discoteca Narixa, S.C, y

**RESULTANDO** que el referido expediente fue incoado porque según informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Cháves, fotografías y copias de planos obrantes en el expediente, en C/ Tajillo, 3, existe construcción de estructura metálica con 2 plantas de altura con pilares y vigas metálicas, recubrimientos laterales y techo



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

de chapa de acero galvanizado, con una superficie de 16 m2.

**RESULTANDO** que en fecha 17/05/00 fue notificado, negándose a firmar, a Discoteca Narixa S.C., Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada estructura metálica construida en Zona Verde Pública de C/ Tajillo, según informes técnicos emitidos poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de quince días.

**RESULTANDO** que no se ha presentado escrito de alegaciones por Discoteca Narixa, S.C.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguientes hechos probados:

1º.-Que en zona verde pública de C/ Tajillo, se ha construido ilegalmente una estructura metálica con pilares y vigas metálicas, recubrimientos laterales y techo de chapa de acero galvanizado, con una superficie de 16 m2, no legalizable por haberse ejecutado en zona verde pública y por desentonar estéticamente con el entorno.

2º.-Que según informe del arquitecto técnico municipal Sr. Martínez Cháves las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 58.500 ptas.

**RESULTANDO** que en fecha 06/06/01 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PR03/00DEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), acordó:

1º.- La demolición de construcción de estructura metálica con 2 plantas de altura, con pilares y vigas metálicas, recubrimientos laterales y techo de chapa de acero galvanizado, con una superficie de 16 m2 construida en zona verde pública de C/ Tajillo.

2º.-Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

subsidiaria y a su costa, si no lo hiciere, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos ser ha tasado en 58.500 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes.

---

**"Expediente Demolición DE-93/2.000-D de D. Rafael Rivas Mira.-** Se da cuenta de expediente de demolición 9300-D, incoado contra D. Rafael Rivas Mira, y

**RESULTANDO** que el referido expediente fue incoado porque según informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández, fotografías y copias de planos obrantes en el expediente, en Polígono Castillo alto, se han llevado a cabo obras de vallado para división de parcela en varias, careciendo de Licencia Municipal de Obras y NO legalizables al realizarse en el Sector UR-I, en suelo calificado en el Modificado del Plan Parcial de dicho sector como Zona Verde Pública.

**RESULTANDO** que en fecha 04/04/2.000 fue notificado, negándose a firmar, a D. Rafael Rivas Mira, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición del indicado vallado construida en suelo calificado en el modificado del Plan Parcial del Sector UR-I, como zona verde pública del polígono Castillo Alto, según informes técnicos emitidos, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de 15 días.

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el Expediente de Demolición DE-93/2.000-D por el interesado.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguientes hechos probados:

**1º.-** Que en suelo calificado en el modificado del Plan Parcial del Sector UR-I como zona verde pública del polígono Castillo Alto, se ha construido ilegalmente un vallado para división de parcela en varias, careciendo de Licencia Municipal de Obras y NO legalizables al realizarse en el Sector UR-I, en suelo calificado en el modificado del Plan Parcial de dicho sector como zona verde pública.

**2º.-** Que según informe del arquitecto técnico municipal Sr. Hernández las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 222.471 ptas.

**RESULTANDO** que en fecha 06/06/01 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PR93/00DEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), acordó:

- 1º.- La demolición de obras de vallado para división de parcela en varias, NO legalizables al realizarse en el Sector UR-I en suelo calificado en el modificado del Plan Parcial de dicho sector como zona verde pública, ejecutadas en el Polígono Castillo Alto por D. Rafael Rivas Mira, como promotor.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 222.471 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

---

**"Expediente demolición DE 163/2.000-D de D. G.S.V. Grunstücksverwaltunes Anstalt.-** Se da cuenta de expediente de demolición 163/2.000-D incoado contra D. G.S.V. Grunstücksverwaltunes-Anstalt, y

**RESULTANDO** que el referido expediente fue incoado porque según informes emitido por el arquitecto Técnico Municipal Sr. Hernández, fotografías y copias de planos obrantes en el expediente, en Urb. Los Olivos, 8-A, se ha construido piscina, con superficie de lámina de agua de 28,56 m<sup>2</sup>, careciendo de Licencia Municipal de Obras y de Proyecto técnico, siendo las mismas NO legalizables al realizarse en suelo público de la Urbanización Los Olivos, Unidad de Ejecución UE-58, del PGOU.

**RESULTANDO** que en fecha 21/12/2.000 fue notificado a G.S.V. Grunstücksverwaltunes-Anstalt, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada piscina construida en Suelo Público de la Urbanización Los Olivos, 8-A, según informes técnicos emitidos, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de 15 días.

**RESULTANDO** que no se han presentado alegaciones contra el expediente de demolición DE-163/2.000-D incoado al interesado.

**RESULTANDO** que según lo instruido se consideran los siguientes Hechos Probados:

- 1º.- Que en suelo público de la Urbanización Los Olivos, se ha construido ilegalmente una piscina, con superficie de lámina de agua de 28,56 m<sup>2</sup>, careciendo de Licencia Municipal de Obras y de Proyecto Técnico, siendo las



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

mismas NO legalizables al realizarse en Suelo Público de la Urbanización Los Olivos, Unidad de Ejecución, UE-58, del PGOU.

2º.-Que según informe del arquitecto técnico municipal Sr. Hernández de fecha 05/02/01, las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascendería a la cantidad de 158.600 ptas.

**RESULTANDO** que en fecha 06/06/01 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PR163/00DEM, para la adopción de este acuerdo.

**CONSIDERANDO** que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

**CONSIDERANDO** que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dado audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), acordó:

1º.- La demolición de piscina, con superficie de lámina de agua de 28,56 m2, construida en Suelo Público de la Urbanización Los Olivos.

2º.-Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos ser ha tasado en 158.600 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

**"11º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EXENCIÓN PAGO PUBLICACIÓN ANUNCIO PGOU EN BOP.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Como sabemos, por diversas disposiciones leales se establecen trámites administrativos que exigen publicaciones ineludibles en el Boletín Oficial de la Provincia, tales planes generales (publicar nuestro Plan General nos ha costado 2.662.470 ptas), procedimientos de selección de personal, adjudicación de contratos, etc. cuyos anuncios tienen asignados unos precios elevadísimos, como el indicado del PGOU, y que debe soportarlos el Ayuntamiento porque no puede repercutirlos a terceros.





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Siendo el Boletín Oficial de la Provincia un servicio público, sin competencia posible, sus tasas deben ajustarse a sus costes de producción de los servicios que presta, respetándose el principio de equilibrio económico propio de las tasas y exonerando a los organismos oficiales del pago de aquellas tasas de anuncios cuyo coste no puede repercutir a terceros interesados y resultan muy gravosas para los Ayuntamientos.

En su virtud, propongo al Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Excma. Diputación Provincial que dicte las normas pertinentes para exonerar a los Ayuntamientos de la Provincia de abonar las tasas correspondientes a los anuncios oficiales que vengán obligados a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y cuyos importes no pueden repercutir a terceros, tales como los referidos a normativa de instrumentos de planeamiento general y especiales (planes generales de ordenación, normas subsidiarias, proyectos de delimitación de suelo urbano, planes especiales de protección), contratación de personal a su servicio, donaciones de inmuebles a instituciones benéfico-social o sin ánimo de lucro etc."

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. Jimena Ortega), acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"12º.- PROPOSICIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA NOMBRAMIENTO CONSEJERO UNICAJA.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Proposición del Concejal Delegado de Hacienda:

"Mediante documento registrado de entrada en este Ayuntamiento el 14/Junio/2.001 (con nº 6502), el Presidente de UNICAJA ha comunicado a este Ayuntamiento la existencia del proceso de renovación de los órganos de gobierno de dicha entidad de ahorro, así como la asignación a esta Corporación del derecho a designar un Consejero General en la Asamblea General; lo que ha de ser debidamente comunicado a la correspondiente Comisión Electoral antes del próximo 1º de Agosto.

Estimando que el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, reúne los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, a la Comisión propongo que emita dictamen favorable a que el Pleno municipal adopte el siguiente acuerdo:

Nombrar a D. José Alberto Armijo Navas, con D.N.I. 74.815.868-L, para el cargo de Consejero General, en representación de este Ayuntamiento, en la Asamblea General de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería Málaga y Antequera.  
21/Junio/2.001 fdo. Antonio Villasclaras Martín".

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido de su proposición y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

El Sr. Platero Rojas manifiesta que hay otros miembros de la Corporación que también son válidos para el desempeño del cargo que se propone, y habida cuenta de que el Alcalde se encuentra sobrecargado con su dedicación al Parlamento, Patronato de la Cueva, Mancomunidad, etc. por no citar otras tareas de índole política, ellos estarían incluso dispuestos a proponer en su lugar al Sr. Villasclaras Martín, a lo que este responde que lo agradece pero que su grupo ha decidido que sea el Alcalde.

Sometida a votación la propuesta, la Corporación, por 10 votos a favor (P.P.), 4 en contra (P.A. e IU-CA que sí están de acuerdo en el suplente pero no en el titular), 3 abstenciones (P.S.O.E.), acordó:

Aceptar la transcrita propuesta y, en consecuencia, designar a José Alberto Armijo Navas, con D.N.I. 74.815868-L, Consejero general, en representación de la misma, en la Asamblea General de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) ."

**"13º.- CUENTAS GENERALES PRESUPUESTO 1.998 Y 1.999.-** El Sr. Villasclaras Martín da cuenta de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1.998 y 1.999 cuyos resúmenes son los siguientes:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO                      PRESUPUESTO 1.998**

| IMPORTES         |             |             |
|------------------|-------------|-------------|
| A) 2.276.955.666 |             |             |
| B) 2.013.201.617 |             |             |
| A-B (C)          |             | 263.754.049 |
| D)               | 257.352.651 |             |
| E)               | 16.239.140  |             |
| F)               |             |             |
| G)               |             |             |
| C-D+E+F+G H)     |             | 22.640.538  |

**RESULTADO PRESUPUESTARIO                      PRESUPUESTO 1.999**

| IMPORTES         |             |              |
|------------------|-------------|--------------|
| A) 1.710.961.015 |             |              |
| B) 1.964.773.878 |             |              |
| A-B (C)          |             | -253.812.863 |
| D)               | 50.378.089  |              |
| E)               | 160.021.556 |              |
| F)               |             |              |
| G)               |             |              |
| C-D+E+F+G H)     |             | -144.169.396 |



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

En los expedientes constan los correspondientes dictámenes de las Comisiones Informativas de Hacienda y Cuentas.

El Sr. Platero Rojas recuerda al Concejal lo de la confección del Plan Plurianual que hace tiempo se viene dejando, prometiendo el Sr. Villasclaras Martín que se llevará a cabo cuanto antes.

La Corporación, por 9 votos a favor (P.P., ausente en la votación el Sr. Cid Díaz), y 9 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), acordó:

Dar su aprobación a las mencionadas Cuentas."

**"14º.- MOCIÓN IU-CA FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTOS.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

"Después de 22 años de aprobada la Constitución, la división administrativa que en ella se diseña, Gobierno Central, Autonomías y Ayuntamientos, sigue dando como resultado que son estos últimos los hermanos pobres, a pesar de ser el poder más cercano a los ciudadanos y al que mayor eficacia se le exige. Y la realidad es que la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado no sólo no ha aumentado, necesidad que admitían todos los partidos políticos, sino que ha disminuido, en algunos casos en beneficio de las CC.AA., habiendo pasado en los últimos años de 14 a un 12%. Esa distribución de los ingresos del Estado en los famosos 50-25-25 no ha tenido una aplicación práctica para los Ayuntamientos y esta situación de precariedad ha sido abordada seriamente por ningún Gobierno a pesar de que la FEMP ha reclamado esta mayor participación en los ingresos públicos.

"Los Ayuntamientos andaluces, y por ende los malagueños, sufren en una mayor medida esta merma de ingresos pues tienen que prestar servicios extras para atender las necesidades turísticas de la Costa del Sol, o a políticas activas de empleo, AEPSA (antiguo PER), en los municipios del interior que hacen que al tener que destinar dinero de sus presupuestos o materiales porque no les llega de la Administración, su deuda cada vez aumente más. En nuestro caso la Junta de Andalucía –hace 20 años que se aprobó el Estatuto de Autonomía-, gobernada por el PSOE, no ha mejorado la situación de los Ayuntamientos y promesas tan importantes como el Fondo de Nivelación y otras han quedado en el olvido.

Hoy nos encontramos con Ayuntamientos malagueños que no pueden acogerse a las obras de la AEPSA por mantener deudas con la Seguridad Social y otros a los que se les está reteniendo parte del Fondo e Cooperación Municipal por estar endeudados con la Administración Central, ya sea SS o Hacienda. Para acabar de completar el cuadro, si se aplica la famosa Ley de Estabilidad Presupuestaria y se quiere que el déficit municipal sea cero, disminuirá notablemente la calidad de vida de los ciudadanos pues habrá una serie de servicios que los Ayuntamientos dejarán de prestar.

Por cuanto antecede, IU-CA-LV solicita de este Pleno la aprobación de la siguiente Propuesta de acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



- 1º.- Instar al Gobierno de la Nación a propiciar un pacto global de financiación de las Administraciones Públicas, que desde el reconocimiento a los principios de subsidiariedad y proximidad, dote a los Ayuntamientos de los suficientes ingresos a fin de posibilitar su desarrollo socio-económico, especialmente a los pequeños municipios.
- 2º.- Instar a la Junta de Andalucía a respaldar en nuestro territorio ese mismo pacto local de tal forma que los Ayuntamientos tengan un mayor peso a la hora de la redistribución de los ingresos públicos.
- 3º.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a que presenten las reformas legales necesarias para que los Ayuntamientos tengan presencia en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en este marco solicitar que la participación de los mismos en los mismos en los ingresos del Estado sea del 25%.
- 4º.- Solicitar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía que para el presente año liberen unos créditos extraordinarios con carácter transitorio de 630.000 y 210.000 millones de ptas, respectivamente, que se distribuirán entre todos los Ayuntamientos, el primero con carácter estatal y el segundo en el marco andaluz, introduciendo factores correctores al simple dato poblacional, que favorezcan a los pequeños y medianos municipios y municipios turísticos.
- 5º.- Dar traslado de esta propuesta al Gobierno, a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso, Senado y Parlamento Andaluz, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- 6º.- Exigir al Gobierno Central el reconocimiento del censo actual de los andaluces."

El Sr. Platero Rojas explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

El Sr. Moreno Muñoz dice que esta Moción se ha discutido mucho pues los Ayuntamientos tienen cada vez más competencias sin que aumenten sus ingresos, y hay que quejarse a ver si alguna vez hacen caso las instancias superiores y a que todos son parches sin que se aborde a fondo el tema. Estima que hay que ir directamente a incrementar el porcentaje de participación en ingresos del estado, en especial por parte de los municipios turísticos.

El Sr. Paloma Romero manifiesta que también apoyarán la propuesta que tienda a favorecer a los municipios más pequeños, y ellos añadirían que se exija al gobierno central que se reconozca el censo actual de los andaluces.

El Sr. Villasclaras Martín dice que se trata de un tema que lleva tiempo debatiéndose en torno a los porcentajes de participación más adecuados entre las distintas Administraciones Públicas, y que podrían ser el 50% para la Administración Central, el 25% para la Autónoma y el otro 25% para la local, con especial atención a los municipios turísticos como Nerja.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

El Sr. Platero Rojas dice que no tiene inconveniente en incorporar las ampliaciones propuestas, siempre que se haga por unanimidad, para mantener el consenso. Tales ampliaciones consistiría en añadir al punto 4 de la Propuesta "y municipios turísticos", y añadir un punto nº 6 que diga "Exigir al Gobierno Central el reconocimiento del censo actual de los andaluces.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita con las ampliaciones reflejadas anteriormente."

**"15º.- EJECUCIÓN SENTENCIA RECURSO 1522/96.-** Se da cuenta de expediente sobre reclamación de cantidades a anterior titular de la licencia Cuatro para explotación de servicio de temporada en playa.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y

**RESULTANDO** los siguientes antecedentes de hecho:

1º.- En el recurso 1.522/1.996, tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia del Partido Progresista Nerjeño, fue resuelta el 11/Diciembre/2.000 sentencia, declarada firme, cuyo "fallo", literal e íntegramente, expresa el siguiente pronunciamiento:

**"Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo anulando la resolución recurrida a que se hace referencia en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia en el solo aspecto de declarar la obligación de pago a cargo del Partido Progresista de Nerja por la licencia concedida no puede exceder del tiempo comprendido entre el 8 de Agosto de 1.989 y el 9 de Junio del año siguiente, dejando subsistente dicho acuerdo en todo lo demás.**

**Lo anterior sin efectuar a las partes una especial imposición de las costas procesales.**

2º.- El pago de las cantidades reclamadas por acuerdo plenario adoptado el 22/Marzo/1.996 estaba garantizado mediante aval prestado el 26/Marzo/1.996, con nº 3078-0183, por Banco de Andalucía, S.A.

3º.- El 30/Marzo/2.001 fue registrada la entrada en este Ayuntamiento de testimonio expedido en forma de dicha sentencia, remitido por la citada Sala a fin de la misma fuese llevada apuro y debido efecto.

4º.- El 02/Abril/2.001 fue emitido por los servicios jurídicos municipales informe-propuesta de resolución sobre el tema, al que prestó conformidad la Comisión Informativa de Hacienda mediante dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26/06/01 .

**CONSIDERANDO** los siguientes fundamentos jurídicos:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

- 1º.- Lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17-2 y 18-2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 a 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2º.- En cumplimiento del referido pronunciamiento firme judicial, las cantidades que, en virtud de lo indicado en el fundamento jurídico tercero del citado acuerdo plenario, procede reclamar son las correspondientes al período comprendido entre el 08/agosto/1.989 (fecha de notificación del otorgamiento de la licencia) y el 11/Junio/1.990 (fecha de notificación del acuerdo plenario que la revocó, según consta en los fundamentos jurídicos tercero, quinto y sexto de la sentencia (si bien en su "fallo" es expresada erróneamente la de "9 de Junio"): es decir, 307 días. Tales cantidades serían:
- Del precio de adjudicación (1.550.000 ptas):  $424,65753 \times 307 = 130.369,86$ .- ptas.
  - Del canon para 1.989 (400.000 ptas):  $1.095,8904 \times 307 = 336.438,35$  ptas.

Resultando un total de 466.808 ptas.

- 3º.- Dado que dichas cantidades no fueron abonadas dentro del período de pago voluntario (que terminó el 20/Junio/1.996, es procedente la exigencia de intereses de demora, conformen disponen los arts. 36-1 de la Ley General Presupuestaria y 98- "a" y 109 del Reglamento General de Recaudación. Intereses que han de ser calculados aplicando el tipo del 9% (Disposición Adicional 3ª del Real-Decreto-Ley 12/1.995), y que hasta la emisión del citado informe-propuesta de resolución alcanzaban la cifra de 200.909 ptas., según el siguiente desglose provisional:
- Del 21/06 al 31/12/ de 1.996 (194 días)= 22.269,036
  - Del 01/01/ al 31/12/ de 1.997= 42.012,720
  - Del 01/01 al 31/12 de 1.998= 42.012,720
  - Del 01/01 al 31/12/ de 1.999= 42.012,720
  - Del 01/01/ al 31/12/ de 2.000= 42.012,729
  - Del 01/01 al 02/04/ de 2.001 (92 días) = 10.589,507

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación por unanimidad (ausente en la votación los Sres. Cid Díaz y Platero Rojas), acordó:

Ejecutar a puro y debido efecto el transcrito pronunciamiento, y, en consecuencia:

- A).**- Modificar el referido acuerdo plenario exclusivamente en el particular de reclamar al Partido Progresista Nerjeño las cantidades expresadas en el fundamento jurídico "2" del presente, así como los correspondientes intereses de demora.
- B).**- Advertir a dicho Partido, así como al Banco de Andalucía, S.A., que dicho aval continuará vigente y exigible, hasta tanto este Ayuntamiento no autorice expresamente su cancelación, una vez que sean abonadas dichas cantidades e



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



intereses."

**"16º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO PABELLÓN CUBIERTO-PISCINA CLIMATIZADA.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"En el Pleno extraordinario celebrado el pasado 15 de Febrero del año 2.000, se aprobó el Proyecto Básico del Pabellón Cubierto y Piscina Climatizada, comprometiéndose el Ayuntamiento a poner a disposición de la Consejería los terrenos para la construcción de las instalaciones, asumiendo al mismo tiempo el compromiso de financiación de hasta el 50% del coste de las obras, en base a la orden de 3 de Enero de 2.000, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deportes y las Entidades Locales.

Con fecha 7 de Diciembre de dos mil uno se aprobó en Pleno el Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones, Convenio que fue suscrito el día 5 de Marzo de 2.001.

Este compromiso contemplaba que el Ayuntamiento tenía que redactar el proyecto y la Consejería encargar la ejecución de las obras, con un presupuesto que asciende a 330 millones de ptas., siendo subvencionado al 50% por ambas Administraciones.

Habiéndose mantenido recientemente reunión de seguimiento del Convenio y tras analizar el programa mínimo de necesidades de ambas actuaciones, Pabellón Cubierto y Piscina Climatizada, ubicadas en un único edificio, se determina la necesidad de modificar el Proyecto Básico e incrementar la inversión prevista en el Convenio hasta 470 millones de ptas., para así poder cumplir los objetivos del mismo.

Por lo expuesto anteriormente, propongo al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Modificado del Proyecto Básico del Pabellón Cubierto y Piscina Climatizada que incrementa la inversión prevista para las obras de ejecución del mismo a 470 millones de ptas.
- 2.- Aprobar la distribución de anualidades aprobado en la Comisión de Seguimiento celebrada el Sevilla el día 25 de Mayo de 2.001, conforme al cuadro de financiación que sigue:

|  | JUNTA       | AYUNTAMIENTO | TOTAL       |
|--|-------------|--------------|-------------|
| PABELLÓN CUBIERTO Y PISCINA CLIMATIZADA, | 235.000.000 | 235.000.000  | 470.000.000 |
| 2.001                                    | 65.000.000  | 65.000.000   | 130.000.000 |
| 2.002                                    | 70.000.000  | 70.000.000   | 140.000.000 |
| 2.003                                    | 100.000.000 | 100.000.000  | 200.000.000 |

- 3.- Facultar al Alcalde y Concejal Delegado de Deportes a formar parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración, junto al Presidente de la Comisión Delegada del Patronato Municipal de Deportes."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

El Sr. Rivas Maldonado explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes y Participación Ciudadana.

La Corporación, por unanimidad (ausente en la votación el Sr. Platero Rojas), acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos nº 17 y 18 por su interrelación, lo que es aceptado por unanimidad.**

**"17º.- Moción Concejal Delegado de Cultura cesión cuadros Hnas. Buen Samaritano.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"En reunión celebrada hace dos meses con la Asociación Eclesial Hermanas del Buen Samaritano nos solicitaron la Sala de Exposiciones situada en los bajos del Ayuntamiento y la cesión de cuadros, esculturas u otras obras de arte para su venta al objeto de recaudar fondos para la construcción de la Residencia Asistida **"CASA DEL BUEN SAMARITANO"**.

Con fecha 5 de Junio se presenta escrito solicitando lo anteriormente expuesto.

Debido a que ya en el año 1.999 se realizó una donación de cuadros que constaba en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento para la Plataforma por Centro América, estimo que de igual forma se podría acceder a lo solicitado.

Actualmente en el Inventario de Bienes y a disposición para esta petición existen 19 cuadros cuya relación adjunto a la presente.

Por lo expuesto propongo al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

- 1º.- Dar de baja del Inventario de Bienes la relación de obras de arte que adjunto.
- 2º.- Ceder dichas obras a la Asociación Eclesial Hermanas del Buen Samaritano, en el caso de que alguna obra no sea vendida ésta revertirá nuevamente al patrimonio municipal."

En el expediente consta informe del secretario General."

---

**"18º.- Mociones Concejal Delegado de Cultura Bienes de interés cultural.-** Seguidamente se da lectura a las siguientes Mociones:

**"Restauración frescos Ermita Stra. Sra. de las Angustias.-** Desde el año 1.988 se viene intentando por parte de este Ayuntamiento restaurar las Pinturas Murales de la bóveda de la Ermita de las Angustias.





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Con fecha 10 de Noviembre de 1.995 fue aprobada por el Pleno de la Corporación, Moción de este mismo Concejal en el sentido de manifestarse la Corporación favorablemente a la incoación del expediente por parte de la Consejería de cultura, para declarar a la Ermita como bien de interés cultural, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Asimismo en el Pleno de 27 de marzo de 1.998, el Concejal Delegado de Cultura, presentó moción por la que se insta a la Consejería de Cultura para que realice las labores de restauración de la Ermita, siendo aprobada la misma por unanimidad.

Por otro lado, en 1.988 la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura envió a un técnico, a requerimiento del Ayuntamiento, que emitió informe del estado de conservación de las Pinturas, así como la necesidad de su conservación, informe que valoraba en aquellas fechas las actuaciones en unos tres millones de ptas.

Habiendo transcurrido más de 12 años y dándose las mismas circunstancias en cuanto al mal estado de las Pinturas Murales, y dado que la Consejería de Cultura no ha hecho nada al respecto, como para los nerjeños la Ermita tiene un significado muy especial, siendo muy visitada por vecinos y visitantes, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura la redacción del Proyecto de Restauración de las Pinturas Murales de la Ermita Ntra. Sra. de las Angustias, la licitación del mismo y lleve a cabo la ejecución de las obras."

---

**"Moción Concejal Delegado de Cultura redacción proyecto rehabilitación Torre Vigía de la Torrequilla.-** Estando llevándose a cabo en la Playa de la Torrequilla dos importantes actuaciones, Estabilización de la playa, que lleva consigo la regeneración de la arena de la misma y la construcción de dos espigones para su estabilización, y por otero lado el Paseo Sendero, que incluye actuaciones en el entorno de las ruinas de la Torre Vigía que está situada en el espigón natural de la parte occidental de la playa, todo ello va a dar lugar a una gran mejora en el entorno de la Torrequilla.

Dado que de estas actuaciones queda fuera la mencionada Torre Vigía, Torre Fortaleza, de valor histórico según los datos aportado por el Cronista Oficial de la Villa, y que tras su desmantelamiento como tal, con el paso del tiempo se ha ido deteriorando hasta encontrarse en la actualidad en un estado lamentable, que resaltaré más aún con la mejora de su entorno.

Creendo que es muy necesario su rehabilitación, ya que esta Torre Vigía es una seña de identidad relevante de nuestro municipio, ya que da nombre a todo el entorno en donde está enclavada, y además porque creemos que es necesario, toda vez que sería lo único de este enclave nerjeño que no sería mejorado tras las actuaciones que se vienen desarrollando en él.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Por lo expuesto anteriormente, propongo al Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura la redacción del Proyecto de Rehabilitación de la Torre Vigía de la Torrecilla, la licitación Del mismo y lleve a cabo la ejecución de las obras."

-----  
**"Moción Concejal Delegado de Cultura licitación Proyecto de Intervención Acueducto El Águila.-** Con fecha 27 de marzo de 1.998, se lleva a Pleno por esta Concejalia Moción por la que solicita de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, realizar los estudios pertinentes para la restauración del Acueducto "Puente del Águila", siendo aprobada la misma por unanimidad.

Transcurridos más de dos años, el pasado 3 de Octubre de 2.000, la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, de Málaga, remitió, tras las múltiples peticiones realizadas por este Ayuntamiento, el Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en el Acueducto El Águila situado en el Barranco de la Coladilla.

El Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención "Acueducto el Águila" tras ser informado por el Arquitecto Municipal y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, fue llevado a la Comisión Municipal de gobierno de 8 de Noviembre de 2.000, en donde se adoptó el acuerdo de prestar la conformidad al proyecto referenciado e instar de la Delegación de Cultura la pronta ejecución de las obras, y dado que desde esa fecha aún no se han llevado a cabo ninguna gestión por parte de la Delegación Provincial, en el sentido de licitar y ejecutar el mencionado proyecto, y considerando la importancia y la urgencia de las obras que se proyectan, propongo al Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía la licitación del Proyecto de Intervención Acueducto Puente de Águila", y lleve a cabo la ejecución del mismo, o en su defecto conceda a este Ayuntamiento subvención por importe de 54.469.298 ptas. para llevar a cabo la ejecución de las obras de restauración del mismo."

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido de las mociones da cuenta asimismo de los distintos dictámenes de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes y Participación Ciudadana.

La Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. Platero Rojas), acordó, dar su aprobación a las mociones anteriormente transcritas."

**"19º.-MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES CARRIL BICI CN-340.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

"Hoy por hoy, los accidentes de tráfico donde se ven implicados ciclistas están arrojando lamentables cifras de muertos y, por regla general, siempre el conductor de la bicicleta. Esto hace que aquellos ciudadanos que quieran practicar el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

deporte del ciclismo o simplemente pasear en bicicleta corran un gran riesgo cuando utilizan carreteras donde no existe suficiente espacio de seguridad para su circulación.

Teniendo en cuenta, que nuestro pueblo es un pueblo eminentemente turístico, el cual posee una climatología que invita a salir a pasear, ya sea a pie o en bicicleta, la Comisión Delegada del Patronato Municipal de Deportes, en reunión mantenida el pasado 1 de marzo, acordó solicitar al Excmo. Ayuntamiento se interese por la creación del "Carril Bici" a lo largo de la Nacional 340 a su paso por nuestro municipio, por todo ello propongo:

Se tomen las medidas necesarias para que la carretera Nacional 340 a su paso por nuestro municipio albergue en un futuro el denominado "Carril Bici" en ambos sentidos, máxime si dicha carretera pasará pronto a formar parte del dominio del Excmo. Ayuntamiento de Nerja."

El Sr. Rivas Maldonado explica la Moción y da cuenta de los dictámenes de las Comisiones Delegadas de Deportes y Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes y Participación Ciudadana.

La Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. Platero Rojas), acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"20º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA APOYO DENOMINACIÓN DE ORIGEN ACEITA DE OLIVA AXARQUÍA.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"La Excma. Diputación Provincial nos ha remitido escrito en el que se recaba el apoyo de este Ayuntamiento para la Denominación de Origen del aceite de oliva de la Axarquía, con el fin de dar perspectivas de futuro y posibilitar que se gane cuota y competitividad de mercado a todo el aceite de la comarca malagueña de la Axarquía, que es un aceite de peculiares características y de unas especiales garantías de solvencia y de calidad. Para lograr este objetivo es necesario el apoyo de la Diputación, de los Ayuntamientos y demás Instituciones públicas y privadas al camino iniciado por los productores y por los Ayuntamientos de la zona.

Por ello solicito del Pleno que acuerde:

**A).**-Apoyar los trabajos de la Asociación pro Denominación de Origen del Aceite Oliva de la Axarquía para la consecución y puesta en marcha de su Denominación.

**B).**- Comunicar este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, Área de Promoción, Desarrollo Local y Proyectos Europeos para su conocimiento."

El Sr. Jimena Ortega explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



**"21º.- MOCIÓN P.A. NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DE ANDALUCIA CARLOS CANO.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Carlos Cano fue un andaluz universal, apegado a sus raíces, comprometido con su gente, un referente de Andalucía que con su copla unía a los andaluces de fuera y de dentro de nuestra tierra.

Sus coplas ofrecían posibilidades de esperanza a los más desfavorecidos, contribuyeron a luchar contra la discriminación histórica de Andalucía. El compositor y cantautor granadino ha contribuido de manera especial a la difusión de la cultura andaluza y a su reconocimiento.

Su Blanca y Verde" fue un grito a favor de la Autonomía y la libertad contribuyendo de esta manera, a satisfacer las aspiraciones democráticas del pueblo andaluz.

Tanto en vida del insigne cantautor, como tras su muerte, el pueblo andaluz le manifestó siempre su más profundo reconocimiento y emoción.

Debemos por tanto, mantener viva la memoria de este andaluz extraordinario, durante la celebración del último día de Andalucía, fue nombrado Hijo Predilecto por parte de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Expresar nuestra solidaridad como Corporación al nombramiento como Hijo Predilecto de Andalucía de Carlos Cano."

Interviene el Sr. Moreno Muñoz explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose remitir certificación del presente acuerdo a la familia de Carlos Cano."

**"22º.-MOCIÓN IU-CA PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA "MUJERES SAHARAUIS".-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Tras 26 años de exilio en la "hammada" argelina el pueblo saharai sigue en la lucha por el derecho a la autodeterminación y la consecución del Referéndum en su día auspiciado por la ONU a través del Plan de Paz (1.991).

Este Plan de Paz, claramente amenazado por los incumplimientos y estrategias de Marruecos que obstaculiza sistemáticamente los acuerdos alcanzados y por la pasividad manifiesta de la Comunidad Internacional (ONU) que cede a las presiones alahuitas, pueden suponer el inicio de un conflicto bélico en el Norte de Magreb.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Desde el reconocimiento a la nobleza, perseverancia y dignidad del pueblo saharauí, desde el apoyo a las justas y legítimas reivindicaciones de éste, queremos destacar la labor de la mujer saharauí, que se ha convertido por avatares de la guerra en pilar fundamental de la estructura social, asumiendo todo tipo de responsabilidades -producción, organización, sanidad, educación, económicas- que han propiciado la supervivencia y continuidad en condiciones extremas e infrahumanas.

Por todo ello, consideramos que ante este ejemplo de entereza, perseverancia y dignidad, en el 25º aniversario del éxodo saharauí y de la constitución de los campamentos, es de justicia la concesión del Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2.001 a la mujer saharauí, cuya representatividad asume Mamina Sidi Abdelhadi, representante de la Unión Nacional de la Mujer Saharauis.

Por cuanto antecede, IU-LV-CA solicita de este Pleno la aprobación de la siguiente Moción:

Apoyar la candidatura de las Mujeres Saharauis al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2.001."

Interviene el Sr. Valero Casado explicando el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, y resalta el respaldo que la propuesta de IU-CA ha tenido en numerosos Ayuntamientos, grandes y pequeños donde también se ha debatido. Asimismo estima que debiera hacerse extensiva a todas las mujeres que sufren discriminaciones en cualquier parte del mundo a causa de la intolerancia, pidiendo el apoyo de los demás grupos.

La Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. Jimena Ortega), acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"23º.- ADHESIÓN ACUERDO AYUNTAMIENTO DE TORROX PETICIÓN INDULTO D. BAUTISTA AVILA VILLENA.-** Se da cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torrox en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2.001, por el que se eleva al Gobierno de España la solicitud de indulto total y la paralización de la ejecución de la sentencia a la que ha sido condenado D. Bautista Avila Villena por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia nº 125 de 20 de Mayo de 1.999.

El Sr. Alcalde-Presidente explica el contenido de la propuesta y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Corporación, por unanimidad, acordó adherirse al mencionado acuerdo."

**"24º.- RATIFICACIÓN ACUERDOS COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO.-** A continuación se da lectura a los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de fechas:

**22/06/01:**

**"Moción Concejala Delegada de Asistencia Social Convenio Colaboración**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



**Ayuntamiento y Asociaciones Disminuidos Físicos y Psíquicos.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

“La Constitución española establece que las Instituciones públicas pueden promover las condiciones para hacer realidad que las personas con dificultades se integren realmente, en igualdad de condiciones realmente, en la sociedad.

El Ayuntamiento de Nerja, tiene entre sus competencias la prestación de servicios y la promoción y reinserción social, pudiendo actuar para ello con todos los instrumentos a su alcance, siendo uno de los objetivos de la Concejalía de Asistencia Social, ayudar a las personas más necesitadas y aportar los medios personales y materiales necesarios para la consecución del mismo.

Por otro lado, desde las Asociaciones de disminuidos físicos y psíquicos que actúan en nuestro municipio, Taller de la Amistad y Asociación de Minusválidos Nerjeños, se ha hecho llegar al Ayuntamiento la necesidad de actuar de algún modo, para que las personas con discapacidades que ya han estado en los talleres el tiempo suficiente, recibiendo la formación adecuada, o bien los minusválidos físicos, pueden acceder a un trabajo digno, consiguiendo con ello la reinserción socio-laboral.

Desde hace un tiempo se viene estudiando por parte de esta Concejalía en la elaboración de un Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Discapacitados del Municipio, para el establecimiento de unos objetivos que desarrollen las acciones que permitan la consecución de la plena integración socio-laboral, potenciando la autoestima de este sector de población con desventajas sociales, y así consiguiendo dotar de disponibilidad económica a los mismos, no teniendo que depender económicamente de otras personas o de familiares.

Por lo expuesto anteriormente, propongo a la Comisión Municipal de Gobierno, adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y las Asociaciones de disminuidos físicos y psíquicos Taller de la Amistad y Asociación de Minusválidos de Nerja.
- 2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Marco de Colaboración.”

Las estipulaciones del mencionado Convenio son las que se transcriben a continuación:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en establecer un marco de colaboración entre ambas partes de forma que pueda avanzarse en el establecimiento de unos objetivos para el desarrollo de acciones que permitan la consecución de la plena integración socio-laboral de los discapacitados físicos y psíquicos.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Nerja en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 párrafo 2 letra k de la Ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL en desarrollo de sus competencias, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las distintas Administraciones Públicas para



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

obtener los fondos necesarios en desarrollo de las mencionadas acciones.

**TERCERA.-** Las Asociaciones.....se comprometen a llevar a llevara cabo las siguientes actividades:

- a).- Formación, seguimiento y atención de las personas discapacitadas, para conseguir la plena integración socio-laboral, contando para ello con personal técnico y especializado.
- b).- Otras actividades complementarias dentro de los fines de la Asociación.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento colaborará en la reinserción socio-laboral de discapacitados físicos y psíquicos pertenecientes a esas Asociaciones uno de los objetivos de este Convenio marco.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento contratará anualmente por contratos laborales temporales en función de las necesidades a cubrir en los distintos servicios, al número de personas discapacitadas físicas o psíquicas que acuerde por el mismo cada año, entre personas discapacitadas propuestas por esas Asociaciones, para el desempeño de tareas administrativas y/o en otros servicios de la competencia municipal.

**SEXTA.-** El presente Convenio marco tendrá una duración temporal de tres años prorrogables, en función de los resultados obtenidos.

**SÉPTIMO.-** El presente Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las dos partes y en cualquier momento, sin comportar ningún tipo de obligación pecuniaria ni en especie.

**OCTAVA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 3 1 d) del Real-Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su régimen jurídico vendría determinado por las disposiciones fijadas en sus normas especiales y en este Convenio, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse."

En el expediente consta informe jurídico en el que se formulan determinadas objeciones legales al contenido del Convenio marco de Colaboración, así como dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Comisión, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción y Estipulaciones anteriormente reseñadas, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación.

---

**22/06/01**

**"4º.- Moción Concejala Delegada de Educación Designación y Representantes Corporación Convenio Colaboración I.E.S. "Sierra Almijara y Chaparil".- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

"Con fecha 21 de mayo de 2.001 se recibió escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia con referencia al Convenio de Colaboración firmado entre ambas partes para la Ampliación y Adaptación a la LOGSE de los IES "Sierra Almijara y Chaparil" de la localidad donde se designaban a los representantes de la Administración Educativa para la Comisión de Seguimiento o Paritaria.

Con objeto de cumplir con los requisitos del mencionado Convenio se propone se adopte el acuerdo de nombramientos siguientes por parte de este Ayuntamiento para la Comisión de Seguimiento:

- **D. José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente.**
- **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla, Concejala de Educación.**

**Como suplentes:**

- **D. Antonio Villasclaras Martín, Concejala de Cultura**
- **D. José Luis Pezzi Cereto, Concejala de Urbanismo.**

Como invitados y conforme a la Comisión Informativa de fecha 15 de Junio de 2.001, asistirán los portavoces de todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

De otra parte, se recuerda a la Delegación Provincial que hasta la fecha no se ha recibido en este Ayuntamiento comunicación de las obras a realizar aún después de las numerosas llamadas telefónicas a D. Antonio Mérida, lo que impide que se pueda ejecutar la cláusula segunda del Convenio y por tanto adjudicación de las obras."

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes y Participación Ciudadana, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**22/6/01**

**"6º.- Moción Concejala Delegada de Comercio y Desarrollo Económico Propuesta Cooperación Zonas Territoriales de Empleo.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Por parte de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en base a la Orden de 29 de Mayo de 2.001 se crean las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con un claro impulso a las políticas de empleo principalmente y la ubicación física de oficinas comarcales donde los Agentes de empleo y Desarrollo Local realizarán sus funciones.

Se establecen una serie de Zonas territoriales con una sede efectiva que en nuestro caso es la zona **K** dentro del mapa provincial malagueño y que contempla a los siguientes municipios: **Algarrobo, Archez, Arenas, Canilla de Albaida, Cómpeta,**





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



**Frigliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox (Zona K).**

Por ello debemos poner a disposición una oficina y el mantenimiento de la misma como sede de dicha zona.

En un principio la contratación de personal y toda la gestión se llevará a cabo mediante un acuerdo de cooperación entre la Consejería y nuestro Ayuntamiento en base a los criterios definidos en la citada Orden por lo que hoy se trae para su aprobación la propuesta que se adjunta a la presente Moción.

Posteriormente se deberán crear los Consorcios de zona que será el órgano encargado de la gestión de estas unidades territoriales y donde participarán todos los Ayuntamientos enmarcados dentro de la misma; actualmente todas las Corporaciones Locales están estudiando los Estatutos modelo presentado por la Delegación para su posterior aprobación por cada uno de los Plenos de los mismos.

Por lo expuesto y creyendo que este tipo de iniciativas son muy positivas para nuestro municipio, no sólo por la gestión sino también por ser considerada como Sede de la Comarca.

Propongo a la Comisión de Gobierno adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar la solicitud adjunta a esta Moción con las características señaladas y que han sido aconsejadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- 2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice todas las gestiones necesarias para su puesta en funcionamiento y firma de Cooperación con la mencionada Consejería."

La Comisión, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

**08/06/01**

**"1º.- Moción Institucional Grupos Políticos Municipales instando Gobierno Central Palacio de la Aduana como sede Museo.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

**"D. José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D. José Luis Pezzi Cereto, Portavoz del Grupo Municipal del P.P., D. Manuel Paloma Romero, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. Antonio Miguel Moreno Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal del P.A., D. Francisco Platero Rojas, Portavoz del Grupo Municipal de IU-CA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1.996, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente**

**M O C I Ó N:**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

El Ayuntamiento de Nerja, deseando recoger las aspiraciones de distintos colectivos sociales, en orden al equipamiento cultural de la ciudad de Málaga, proponemos se adopte el siguiente acuerdo:

“Instar al Gobierno Central, para que de forma urgente, adopte las medidas oportunas tendentes al traslado de la Subdelegación Provincial del Gobierno, a otro edificio de la ciudad de Málaga, al objeto de que el Palacio de la Aduana sea sede definitiva del Museo de Bellas Artes y Arqueológico de Málaga.”

La Comisión, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación.”

---

**22/6/01**

**“Moción Concejal Delegado de Urbanismo desafectación Vías Pecuarias.-**  
Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

“Como sabemos, por encargo de esta Corporación, la Delegación Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía está tramitando el deslinde de los tramos de vías pecuarias que discurren por los suelos urbanos y urbanizables de nuestro término Municipal, con el fin de desbloquear el desarrollo urbanístico de los sectores afectados.

Sin embargo, aunque el deslinde constituye un paso importante para la determinación de los terrenos afectados por el desarrollo del planeamiento, considerando las invasiones consolidadas de los terrenos de vías pecuarias que discurren por los suelos urbanos y urbanizables resulta imprescindible la desafectación de los mismos para su desarrollo urbanístico dentro de cada sector, atribuyendo sus correspondientes aprovechamientos a quien corresponda. Y todo ello con mayor razón si se considera su nula utilidad actual como vías pecuarias en nuestro término municipal y lo previsto en la Disposición Adicional Primera y demás normativa concordante del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, propongo al Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que a la mayor brevedad posible, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación, se incoe y tramiten los oportunos expedientes para desafectar, por fases, las vías pecuarias de nuestro término municipal que discurren por suelos urbano y urbanizable, empezando por el tramo de la Cañada Real de Motril a Málaga que discurre por el norte de los Polígonos UE-56, UE-13 y PA-2, y sur de los polígonos SUP-2, UE-12 y UE-10 de nuestro Plan General, todos de suelo urbano salvo el SUP-2 de suelo urbanizable.”



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

**30/4/01**

**"ÚNICO.- Moción Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Comercio, Participación en la Agrupación de Desarrollo Económico y Comercio.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"El pasado 14 de Febrero el Ayuntamiento de Nerja recibió la invitación de la Excmo. Diputación Provincial, a través de los responsables de la Áreas de Promoción, Desarrollo y Proyectos Europeos y de Bienestar y Participación Social respectivamente, asistiendo en representación del mismo nuestro Agente de empleo y Desarrollo Local, para tener una primera toma de contacto e intercambiar opiniones junto a otras Administraciones Públicas, Organizaciones o Gubernamentales, Agentes Económicos y Sociales sobre la posibilidad de participar en la Iniciativa Comunitaria Equal impulsando la propia Diputación la creación de una Agrupación de Desarrollo, condición indispensable para ser beneficiario de las Ayudas como establece la Orden de 4 de Abril de 2.001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

La iniciativa Equal tiene por objeto promover nuevas formas de combatir todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo, a través de la cooperación transnacional.

El pasado 12 de Marzo tuvo lugar la segunda reunión, a la que de nuevo asistió nuestro Agente de Empleo y Desarrollo Local donde se concretaron algunos aspectos sobre el funcionamiento de dicha Agrupación de Desarrollo que incidirán fundamentalmente en una población objetivo como las mujeres del ámbito rural y urbano, parados mayores de 40 años con escasa cualificación, jóvenes con baja cualificación, parados de larga duración etc., pudiéndose desarrollar determinadas acciones como servicios de orientación, orientación, iniciación profesional, cursos jornadas, seminario, realización de estudios de investigación, asistencia técnica a empresas y prácticas en empresas, subvenciones a la contratación, ayuda al autoempleo, etc.

Finalmente ayer día 26 de Abril fue la ultima reunión previa a la firma del acuerdo, donde se nos hizo saber que la Junta de Andalucía participará también en dicho proyecto, junto a la Unión europea y el resto serán aportaciones en cuanto a los Ayuntamientos se refiere por cabezas de comarca, siendo el coste cero para nuestro Ayuntamiento.

Entendiendo que este municipio por su importancia en todos los órdenes no puede quedarse al margen de la Iniciativa Comunitaria Equal, debe integrarse como socio en la Agrupación de Desarrollo que impulsan y apoyan la Excmo. Diputación Provincial y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, propongo se adopten los siguientes acuerdos:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

- 1º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de integración del Excmo. Ayuntamiento en la Agrupación de Desarrollo que a tal efecto impulsan y apoyan la Excma. Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.
- 2º.- Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento en dicho proyecto al Concejal D. Antonio Villasclaras Martín."

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una próxima sesión que celebre la Corporación."

**A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente se acepta por unanimidad el debate conjunto de las ratificaciones de los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno anteriormente transcritos.**

Intervienen los portavoces de los grupos del P.S.O.E., P.A. e IU-CA, expresando su intención de abstenerse en la ratificación del acuerdo sobre la designación de representantes en los Institutos al no haberse contado con ellos.

Igualmente en lo relativo al Convenio con las Asociaciones de Minúsválidos, interviene el Sr. Platero Rojas expresando su conformidad, salvo en lo relativo a la estipulación nº 5, que se refiere a la contratación de personas discapacitadas que sean propuestos por las Asociaciones, procedimiento que ha sido objetado en el informe jurídico que se emitió sobre el Convenio, pues considera que debe hacerse legalmente, ya que ello es posible.

Asimismo, el Sr. Moreno Muñoz considera que debe ser arbitrado un procedimiento legal para esas contrataciones y sugiere que se elabore un baremo, creando una bolsa de trabajo dándole la publicidad conveniente.

El Sr. Alcalde responde haciendo las siguientes observaciones a los portavoces intervinientes:

En cuanto a los representantes en los IES, le sorprende que no estén informados de lo que se dijo en la Comisión Informativa acerca de que serían invitados a las reuniones que se celebrasen.

En cuanto a las objeciones al Convenio sobre discapacitados se ha objetado que debe hacerse legalmente, y ya en Comisión Informativa dijo a los representantes de la oposición que daría cabida a una proposición que permitiera hacer las cosas bien según ellos, pues eso de la bolsa de trabajo se encontraría con los mismos informes contrarios que exigieran el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, concurrencia y publicidad, que tampoco son cumplidos en las contrataciones laborales temporales que se vienen haciendo.

El Sr. Platero Rojas dice que su grupo estudiaría una propuesta contando con el asesoramiento debido, añadiendo que no es lo mismo, que nosotros



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

como Corporación, y por considerar que hay criterios de moralidad por encima de los de legalidad, contratemos, pero no a quien diga la Comunidad de Regantes o Protección Civil, por ejemplo, que vienen ya con nombres, y a veces de forma reiterada, cosa que no se les ha aclarado.

El Alcalde-Presidente contesta que tanto en el caso de Protección Civil como en el de los Agricultores, el Ayuntamiento se ha limitado a aceptar las proposiciones que se le hacen, sin imponer nada y considera que los Convenios son un buen medio para ofertar empleo a la Asociación de Minusválidos, o Protección Civil y a los Agricultores.

Suscitada votación, la misma arroja el siguiente resultado:

**(Convenio IES).**- Ratificado el acuerdo por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA).

**(Propuesta Cooperación Zonas Territoriales de Empleo).**

**(Palacio Aduana sede Museo)**

**(Desafectación Vías Pecuarias)**

**(Participación en la Agrupación de Desarrollo Económico y Comercio)** Ratificado los anteriores acuerdos, lo fueron, por unanimidad.

**(Convenio Asociaciones Disminuidos físicos y psíquicos).**- Ratificado por unanimidad, salvo en la estipulación 5ª del Convenio relativa a la propuesta por las Asociaciones de las personas discapacitadas a contratar, en la que se abstuvieron los Concejales del P.A. y de IU-CA.

**"COMUNICACIONES:**

- Escrito del Parlamento de la Junta de Andalucía de fecha 23/03/01, acusando recibo de acuerdo plenario remitido por este Ayuntamiento sobre "Solicitud de aumento de los fondos de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal elaborados por las Diputaciones Provinciales".
- Escrito del Ministerio de la Presidencia de fecha 03/04/01 acusando recibo de acuerdo plenario remitido

por este Ayuntamiento sobre apoyo a la creación en el Senado de una Comisión Permanente para las Corporaciones Locales.

- Fax de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 02/04/01, declarando a este término como Zona de Gran Afluencia Turística, así como Resolución sobre el mismo tema aparecido en el BOJA de fecha 5/4/01.
- Escrito del párroco Juan José López Quesada, Presidente de Cáritas Interparroquial de fecha 10/4/01, agradeciendo la aportación económica hecha por el Ayuntamiento de 1.000.000 de ptas. , correspondiente al ejercicio de 2.001.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

- Escrito del Ministerio de la Presidencia de fecha 16/4/01 acusando recibo de acuerdo plenario enviado por esta Corporación en relación con la financiación de las Corporaciones Locales.
- Decreto de la Alcaldía de fecha 29/5/01, dejando sin efecto el nombramiento de D. José Miguel Jimena Ortega como Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública y nombrando a D. Antonio Villasclaras Martín para el mismo cargo.

**URGENCIA.-** el Sr. Alcalde-Presidente se refiere a Moción e la Concejala Delegada de la Juventud, Sra. Jaime Casanova, por la que se insta a la Junta de Andalucía para que apruebe una Ley de la Juventud, proponiendo sea debatida con carácter de urgencia.

Ante el deseo de los grupos de la oposición de poder estudiarla antes, a lo que accede la Concejala de la Juventud, dicha Moción se deja para una próxima sesión."

**"RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

- El Sr. Platero Rojas ruega se le busque solución al problema del calor que están sufriendo los trabajadores de la oficina del parking.

Igualmente se refiere a la compra de pistolas a la Policía Local a la Armería La Montés marca Wolter, diciendo que ellos han pedido otra oferta y en 4 unidades nos podríamos haber ahorrado 76.000 ptas., de lo que se infiere la conveniencia de pedir ofertas en las compras.

El Sr. Alcalde le ruega haga entrega de una fotocopia de esa oferta.

- El Sr. Moreno Muñoz se refiere a los vecinos afectados por una valla que ha levantado en su vivienda el Sr. Ruiz Gallardón y pide que se dé oportunidad a los vecinos para manifestarse al respecto.

Asimismo alude al acuerdo con los propietarios de los Huertos de Carabeo que se está aireando en los medios de comunicación, y en el que se contempla la instalación de un parking a cambio de la ubicación de la feria, y pide información.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que desde la semana pasada que se convocó la Comisión Informativa este asunto está incluido para ser dictaminado lo que no reconoce el Sr. Moreno Muñoz , insistiendo el Sr. Alcalde-Presidente en su explicación.

- El Sr. Paloma Romero en relación con los Huertos de Carabeo muestra su coincidencia con lo expresado por el Sr. Moreno Muñoz.

Asimismo pregunta cuándo se van a terminar las obras de La Torrecilla, contestando el Sr. Alcalde que la estabilización de la playa está ya concluida y que las obras de prolongación del sendero le han informado que a mediados de Julio.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas diez minutos del día dos de Julio del año dos mil uno de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**